

A LA CONSEJERÍA DE SALUD

Sevilla a 21 de diciembre de 2007

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE
ANDALUCÍA AL PROYECTO DECRETO DE ORDENACIÓN DE LA
ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO
ANDALUZ DE SALUD.**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto decreto de ordenación de la atención a la salud mental en el ámbito del servicio andaluz de salud y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- En primer lugar debemos valorar positivamente el contenido que regula este texto normativo por cuanto que a través del mismo se regulan los Trastornos Mentales que suponen un problema de primera magnitud en nuestra sociedad, no sólo por su elevada incidencia (alrededor de un 25% de la población general), sino por el impacto en sufrimiento y desestructuración que sufren los pacientes, sus familias y el entorno cercano, siendo conscientes de que la enfermedad mental comprende un amplio número de patologías, que generalmente se caracterizan por su larga duración -procesos crónicos-, lo que

supone una enorme carga a la familia, al sistema sanitario y a la propia sociedad.

SEGUNDA.- Pese a la valoración positiva, debemos poner de relieve que la norma que tratamos debió hacer referencia expresa al Plan Integral de Salud Mental de Andalucía 2003-2007, dado que a través de dicho Plan y desde el Sistema Sanitario Público de Andalucía, se pretendió dar respuesta a las necesidades sanitarias que en materia de salud mental tiene la población andaluza y para ello se propuso la reorientación de los dispositivos asistenciales de salud mental; una mayor coordinación y complementariedad con el espacio sociosanitario, y un mayor compromiso de los profesionales y de la ciudadanía ante la enfermedad y los enfermos, aprovechando la presente norma para poner en relieve los avances conseguidos a través de la aplicación del Plan Integral de Salud Mental una vez que está finalizando su periodo de vigencia.

TERCERA.- Por otro lado realizar una crítica a la tardanza en la reforma de la normativa reguladora del tratamiento y atención de la salud mental en nuestra Comunidad Autónoma, ya que desde la anterior normativa (Decreto 338/1998, de 20 de diciembre, de ordenación de los servicios de atención a la salud mental) que regulaba este ámbito han transcurrido cerca de 20 años. Y que además como se expone en el preámbulo del decreto es necesario un nuevo desarrollo normativo que contemple la orientación comunitaria que el sistema de salud debe tener en la atención a la salud mental; impulsando, por un lado, la agrupación de profesionales para favorecer la atención integrada y la continuidad asistencial, y por otro, reordenando las estructuras directivas y de apoyo a la gestión, favoreciendo así la capacidad de decisión de los profesionales .

CUARTA.- Para terminar con las valoraciones generales queremos añadir que toda la regulación que se nos presenta en la presente norma no será efectiva si las medidas que enumera no van acompañadas de los recursos necesario para su correcto funcionamiento, tanto en la atención primaria como en la especializada (reduciendo tiempos de espera en las citas, disponiendo de áreas de hospitalización especializada suficiente etc.). No se puede perder

de vista que los problemas hospitalarios y de tratamiento de la salud mental presentan un alto número de quejas ante el Defensor del Pueblo.

QUINTA.- Como se viene reiterando ante esta Consejería, se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

SEXTA.- De forma general en el texto de la norma deben desaparecer las indicaciones formales que aparecen en el margen derecho.

SÉPTIMA.- Entrando en el articulado de la norma, y en primer lugar respecto al **Artículo 1 Objeto**, proponemos la eliminación del texto que sigue a la coma hasta el final, por entender que dicha observación no es necesaria en este artículo dedicado al objeto ni aporta nada al mismo. El artículo quedaría redactado de la siguiente forma :

“Constituye el objeto del presente decreto la ordenación de la atención a la salud mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.”

OCTAVA.- Respecto al **Artículo 2** añadir la información como principio, incidiendo sobre la salud mental, de las personas con trastorno mental, su entorno cercano y de la sociedad andaluza.

NOVENA.- Continuando con el **Artículo 2, letra a)**, vemos conveniente añadir en su final “en la atención al usuario enfermo y sus cuidadores”, quedando el párrafo de la siguiente manera:

a) La promoción de la salud mental, la prevención de la enfermedad, la asistencia y la rehabilitación de las personas con problemas de salud mental, desde el modelo comunitario de atención a la salud mental y de acuerdo con los principios generales de equidad, eficiencia y calidad en la atención al usuario enfermo.

DECIMA.- Con relación al **Artículo 3. Centros de atención primaria,** letra e), vemos conveniente añadir de nuevo al usuario enfermo y a sus familiares en la medida quedando el párrafo como sigue:

e) Identificar la necesidad de apoyo social que necesite el enfermo y/o sus familiares, facilitando el acceso a los servicios comunitarios.

UNDÉCIMA.- Sobre el **Artículo 4 Atención especializada a la salud mental, apartado 3,** es necesario que se aclare quien detecta esas necesidades.

DUODÉCIMA.- Art. 5 Unidad de salud mental comunitaria, entiende este Consejo que entre las funciones de esta unidad debió añadirse la Información a la población general sobre los factores de riesgo y las intervenciones en estilos de vida que reducen la incidencia de la enfermedad (prevención primaria); así como de las posibilidades terapéuticas existentes, que ayuden a la integración de las personas afectadas, añadiendo información tanto a los afectados como a los cuidadores, para lograr un mayor conocimiento de su problema e implicación en su tratamiento y seguimiento (prevención secundaria y terciaria), establecer Planes de comunicación para los afectados y sus familiares (psicoeducación), etc...

DECIMOTERCERA.- El Artículo 5. apartado 2. referente a las funciones de la unidad de salud mental comunitaria en su Apartado f) propone la inclusión de un paciente en un recurso social, convenido o concertado con el Servicio Andaluz de Salud, para apoyo a estas necesidades. Creemos necesario que se aclare a que se hace referencia con “recurso social”, o que se modifique la redacción de dicho apartado en aras a una mayor claridad.

DECIMOCUARTA.- Por último respecto al **apartado 3 del Artículo 5,** no dice nada, es necesario que se indicara cómo se establecerá , dar plazos breves para su puesta en marcha y dotar de recursos necesarios para la efectividad de las medidas.

DECIMOQUINTA.- La **Disposición Adicional Primera**, Adaptación de los actuales dispositivos asistenciales de salud mental a la nueva estructura organizativa y constitución de las unidades de gestión clínica de salud mental establece un plazo de 24 meses, el cual nos parece excesivo por lo que planteamos una considerable reducción.

DECIMOSEXTA.- Para finalizar, respecto a la **Disposición final primera**. Desarrollo y ejecución, debe establecer que se faculta al titular de la Consejería y no a la Consejera.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto decreto de ordenación de la atención a la salud mental en el ámbito del servicio andaluz de salud, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.